



República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonao
Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4

SECRETARIA CONCEJO DE REGIDORES

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DICTA LA RESOLUCION NO.55/2018**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, establece: “El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes que lo determinen”.

CONSIDERANDO: Que los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento Municipal de Bonao, son los ciudadanos elegidos para tales funciones, según acta de proclamación de funcionarios electos emitida por La Junta Municipal de Bonao, en virtud de las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que la Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversiones Municipal, Ejecución de las Obras. Los proyectos y obras del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se ejecutan a lo largo del año, siguiendo un calendario de inicio de proyectos y obras. Las comunidades eligen un comité de obra o de auditoría social para que le de seguimiento a cada una de las obras y, cuando la construcción de estas concluya, se transforme en comité de mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano colegiado normativo, del Gobierno Municipal del territorio de Bonao, dentro del marco de las competencias que le confieren la Constitución y las leyes de la República así como del órgano primario de control y de la focalización de la Administración Municipal. Integrado por Regidores elegidos democráticamente en elecciones ordinarias mediante los mecanismos de representación y por el periodo de tiempo definido por la Constitución de la República y la ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que en la **Sesión Extraordinaria** del jueves veinte (20) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018), **SE CONOCIÓ EL ORDEN DE LAS OBRAS MEDIANTE UN SORTEO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES.**

SECRETARIA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO.55/2018

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, establece: “El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes que lo determinen”.

CONSIDERANDO: Que los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento Municipal de Bonao, son los ciudadanos elegidos para tales funciones, según acta de proclamación de funcionarios electos emitida por La Junta Municipal de Bonao, en virtud de las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que la Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversiones Municipal, Ejecución de las Obras. Los proyectos y obras del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se ejecutan a lo largo del año, siguiendo un calendario de inicio de proyectos y obras. Las comunidades eligen un comité de obra o de auditoría social para que le de seguimiento a cada una de las obras y, cuando la construcción de estas concluya, se transforme en comité de mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano colegiado normativo, del Gobierno Municipal del territorio de Bonao, dentro del marco de las competencias que le confieren la Constitución y las leyes de la República así como del órgano primario de control y de la focalización de la Administración Municipal. Integrado por Regidores elegidos democráticamente en elecciones ordinarias mediante los mecanismos de representación y por el periodo de tiempo definido por la Constitución de la República y la ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que en la **Sesión Extraordinaria** del jueves veinte (20) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018), **SE CONOCIÓ EL ORDEN DE LAS OBRAS MEDIANTE UN SORTEO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES.**

VISTAS:

La Constitución de la Republicano Dominicana promulgada el 13 de Junio del 2015.
Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 promulgada el 17 de Julio del 2007.
Los artículos 239-242-243 de la Ley 176-07.
Solicitud de las Comunidades.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como bueno y válido, **EL SORTEO DE LAS OBRAS CON LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES.**

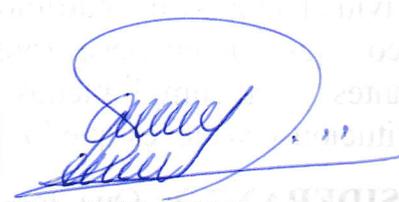
SEGUNDO: Aprobar como efecto se aprueba, con el voto mayoritario de los Ediles presentes, **EL ORDEN DE LAS OBRAS MEDIANTE SORTEOS, LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS FUERON LAS SIGUIENTES: 1- SAN JOSE, 2- LA PAZ ENSANCHE LIBERTDAD, 3-PEDRO SANTANA, 4- SIMON BOLIVAR, 5- LOS ARROCES, 6-MARIA AUXILIADORA, 7-DIVINO NIÑO, 8-EL FUNDO (BARRIO LINO ABREU), 9-MAXIMO GOMEZ, 10-EL OCHO (8).**

Dada en la Honorable Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana. A los Veintiún (21) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018): Año 175 de la Independencia Nacional y 155 de la Restauración de la República.


LICDA. IRISBERTY PAULINO DE ORTEGA

Presidente Concejo de Regidores




LIC. JOEL DIAZ

Secretario Concejo de Regidores